

ORDENANZA Nº 2774/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- RATIFICASE el Decreto Nº 062/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, que seguidamente se transcribe, a saber: **DECRETO 062/2017**: **FIJANSE** para el personal técnico de la planta permanente y contratada de esta Municipalidad, los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico, en concepto de responsabilidad técnica:

1.- Para el personal responsable de maquinarias (moto niveladora- pala cargadora-retro excavadora, mini pala cargadora, barredora): el 30% (treinta por ciento) mensual sujeto a prorratio en función del tiempo de la máquina operando.-

2.- Para el personal responsable de camiones: el 20% (veinte por ciento) mensual sujeto a prorratio en función del tiempo del vehículo operando.-

3.- Para el personal responsable de camionetas, tractores: el 10% (diez por ciento) mensual sujeto a prorratio en función del tiempo del vehículo operando.-

4.- Para el personal responsable del manejo y operación de las siguientes máquinas, en función del tiempo de las máquinas operando, a saber:

a) Martillo neumático: el 20% (veinte por ciento) mensual sujeto a prorratio.

b) Cortadora de pavimento, pisón eléctrico: el 20% (veinte por ciento) mensual sujeto a prorratio.

c) Soldadora eléctrica/autógena: el 15% (quince por ciento) mensual sujeto a prorratio.

d) Amoladora, moto sierra, sierra circular: el 15% (quince por ciento) mensual sujeto a prorratio.

e) Desmalezadora: el 10% (diez por ciento) mensual sujeto a prorratio.

f) Operación en altura barquilla vehículo alumbrado público con manipulación de redes eléctricas: 15% (quince por ciento) mensual sujeto a prorratio.

g) Operación de equipos de proyección de películas en el Cine Teatro “Enrique Muiño”: 20% (veinte por ciento) mensual sujeto a prorratio.-

5.- Para el control del agente Municipal y del Municipio, se confeccionarán planillas donde se detallarán los días de operación de los vehículos y de las distintas maquinarias, las que llevarán la firma del agente, la del Jefe de Área y/o Sección, como así también la del Secretario del Área.-

6.- No se abonarán los adicionales sino reúnen todos los requisitos de control establecidos.-

7.- Se establece la vigencia y aplicación de los adicionales descriptos precedentemente a partir del día 1º de abril del año 2017.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 04 días del mes de Mayo de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Cjal. HERNAN JUAREZ
A/C Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 069/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2774/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de mayo de 2017.-

Capilla del Monte, 05 de mayo de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL